

CAPÍTULO IV

CÁRITAS EN LA DIÓCESIS

Art. 17. Cáritas Parroquial, Arciprestal y de Vicaría

1. La acción de Cáritas en la Diócesis se desarrolla principalmente a través de las Cáritas Parroquiales. Cuando la complejidad de la acción caritativo-social lo requiera, como órgano de coordinación de las mismas, se crearán las Cáritas Arciprestales. Al servicio de todas las Cáritas Parroquiales y Arciprestales se constituirá en cada una de las Vicarías la correspondiente Cáritas de Vicaría.
2. Las acciones o programas impulsados por las Cáritas Arciprestales o de Vicaría que requieran personalidad jurídica, podrán ser asumidas, respectivamente, por las Parroquias implicadas, mediante el correspondiente convenio firmado y por Cáritas Diocesana. En uno y otro caso previa aprobación del Consejo Diocesano teniendo en cuenta la legislación universal y particular de la Iglesia Católica, y del Estado, si procede, en especial lo que suponga obligaciones respecto a terceros.

A. CÁRITAS PARROQUIAL

Art. 18. Corporación eclesial

1. Cáritas Parroquial, configurada como Consejo Parroquial de Cáritas, es la corporación de la Parroquia para promover y realizar la acción caritativo-social, en su demarcación (cf. CS 839-840. 830ss).
2. Cáritas Parroquial goza de la personalidad jurídica de su propia Parroquia.
3. El Consejo Parroquial de Cáritas estará formado por el Párroco (o Sacerdote Delegado), el Director, el Secretario, el Tesorero, los responsables de los distintos servicios que tuviera la Cáritas Parroquial, y un representante de cada entidad eclesial que en la demarcación parroquial trabaje en el campo de la acción caritativo-social.

Art. 19. Funciones del Consejo de Cáritas Parroquial

Son funciones de Cáritas Parroquial:

1. Procurar la incorporación de la acción caritativa-social a la vida y la pastoral de la Parroquia.
2. Facilitar a la comunidad parroquial el conocimiento de las realidades de pobreza y exclusión social y de sus causas, a través de estudios y comunicaciones.
3. Animar el sentido del amor cristiano y las exigencias de la solidaridad con los necesitados.

4. Impulsar la comunicación cristiana de bienes.
5. Promover cuantos servicios se consideren necesarios para apoyar la promoción humana, el desarrollo integral y la inserción social de los pobres y ayudar especialmente a los más necesitados.
6. Proponer al Consejo Pastoral Parroquial y promover, de acuerdo con éste, cuantas iniciativas se consideren necesarias para concretar los acuerdos y las orientaciones de Cáritas Diocesana y de Vicaría.

Art. 20. Presidente del Consejo de Cáritas Parroquial

1. Al Párroco, que está al frente de la comunidad parroquial, corresponde la dirección jerárquica y la presidencia del Consejo Parroquial de Cáritas, de conformidad con el presente Estatuto y las normas y disposiciones al efecto aprobadas por el Arzobispo.
2. Puede delegar sus funciones, si lo estima conveniente, en otro sacerdote.
3. Al Párroco corresponde nombrar al Director de Cáritas Parroquial, al Secretario y al Tesorero y demás miembros del Consejo de Cáritas Parroquial oído el Consejo Pastoral Parroquial.

Art. 21. Funciones del Director

1. El Director de Cáritas Parroquial será nombrado por el Párroco, oído el Consejo Parroquial de Cáritas.
2. Sus principales funciones son:
 - 1) Representar a Cáritas Parroquial ante los organismos públicos y privados.
 - 2) Impulsar la labor caritativo-social a desarrollar por la Cáritas Parroquial.
 - 3) Coordinar cuantas acciones desarrolle la Cáritas Parroquial en cumplimiento de su misión.
 - 4) Impulsar, juntamente con el Párroco o Sacerdote Delegado por éste, el desarrollo y consolidación institucional de Cáritas Parroquial.
 - 5) Adecuar y promover las campañas tanto diocesanas como de Vicaría y de Arciprestazgo.
 - 6) Proponer al Consejo Pastoral Parroquial las oportunas acciones prioritarias de su comunidad parroquial.
 - 7) Informar a Cáritas de Vicaría y Diocesana, según proceda, de los programas y presupuestos, así como del balance y memoria de Cáritas Parroquial y de su

funcionamiento.

- 8) Ayudar en la administración de los bienes de Cáritas Parroquial al Tesorero nombrado al efecto.
- 9) Colaborar directamente en la gestión financiera y patrimonial, ordenar cobros y pagos.

Art. 22. Comisiones interparroquiales de Cáritas

Distintas Cáritas Parroquiales pueden constituir una Comisión Interparroquial para coordinar algunas de sus actividades.

B. CÁRITAS ARCIPRESTAL

Art. 23. Constitución y composición

1. Los arciprestazgos constituirán Cáritas Arciprestales como lugar de encuentro y colaboración, para promover conjuntamente iniciativas de las Cáritas Parroquiales y entidades eclesiales de acción caritativo-social, en el ámbito correspondiente que sobrepasen las competencias o posibilidades de las parroquias.
2. Cáritas Arciprestal podrá gozar de la personalidad jurídica propia, siempre que lo precise, mediante la firma del correspondiente convenio entre las parroquias.
3. Cáritas Arciprestal estará animada por el Consejo de Cáritas Arciprestal, compuesto por los presidentes, los directores de los Consejos de Cáritas Parroquiales y los representantes de las entidades eclesiales que trabajen en la acción caritativo-social en el ámbito del arciprestazgo.

Art. 24. Presidencia y Dirección

1. Corresponde al Arcipreste, o al Sacerdote Delegado que éste designe, la presidencia de los Consejos de Cáritas Arciprestales.
2. Al Arcipreste corresponde el nombramiento del Director de Cáritas Arciprestal, oído el Consejo.

Art. 25. Funciones

Serán funciones de los Consejos de Cáritas Arciprestales:

1. Facilitar el encuentro de quienes trabajan en las distintas Cáritas Parroquiales y entidades eclesiales de acción caritativo-social.

2. Coordinar las acciones de las distintas Cáritas y entidades representadas, estableciendo una unidad de criterios en el Arciprestazgo.
3. Promover y realizar cuantas actividades e iniciativas sobrepasen las posibilidades o el ámbito parroquial.
4. Estudio de la realidad socio-económica-cultural que permita tomar decisiones conjuntas, estableciendo prioridades de actuación.
5. Impulsar la comunicación cristiana de bienes

C. CÁRITAS DE VICARÍA

Art. 26. Constitución y composición

1. En cada Vicaría se constituirá la Cáritas de Vicaría como órgano de coordinación de las Cáritas Parroquiales y Arciprestales, así como de animación de la acción caritativo-social en la Vicaría, de acuerdo con el Consejo Diocesano (cf. CS 841).
2. Cáritas de Vicaría estará animada por el Consejo de Cáritas de Vicaría.
3. El Consejo de Cáritas de Vicaría, bajo la autoridad del Vicario Episcopal, estará formado por el Sacerdote Delegado, el Director, los Directores de las Cáritas Arciprestales y hasta cinco representantes de entidades eclesiales que trabajan en la acción caritativo-social en el ámbito de la Vicaría.

Art. 27. Presidencia y Dirección del Consejo.

1. La Presidencia de Cáritas de Vicaría corresponde al Vicario Episcopal, quien, oído el Delegado Episcopal, podrá proponer al Arzobispo el nombramiento de un Sacerdote Delegado de Cáritas de Vicaría.
2. El Director de Cáritas de Vicaría será nombrado por el Arzobispo, a propuesta del Vicario Episcopal, oídos el Consejo de Cáritas de Vicaría y el Director de Cáritas Diocesana.

Art. 28. Funciones del Consejo

Son sus funciones principales:

1. Incorporar la acción caritativo-social a la pastoral general de la Vicaría.
2. Proponer al Director de Cáritas Diocesana objetivos y planes que respondan a las necesidades concretas de la Vicaría.
3. Desarrollar las campañas propias y de Cáritas Diocesana en la Vicaría.

4. Elaborar aquellos proyectos que deban llevarse a cabo en la Vicaría.
5. Confeccionar el presupuesto de ingresos y gastos de la Vicaría.
6. Presentar anualmente al Consejo Diocesano la memoria y balance.

Art. 29. Funciones del Sacerdote Delegado

Son funciones del Sacerdote Delegado:

1. Velar por la identidad cristiana y eclesial de Cáritas de Vicaría y de sus contenidos teológicos y pastorales.
2. Velar por el cumplimiento de los fines institucionales de Cáritas en la Vicaría y por la integración de la acción caritativo-social en la pastoral general de la Vicaría.
3. Impulsar, juntamente con el Director de Cáritas de Vicaría, el desarrollo institucional de Cáritas y el plan de creación y animación de las Cáritas Parroquiales y Arciprestales.
4. Impulsar la formación de la conciencia caritativo-social de los miembros de las comunidades eclesiales en la Vicaría.
5. Promover y potenciar, juntamente con el Director, la incorporación y formación del personal voluntario que colabore en la Vicaría.
6. Colaborar con los otros Sacerdotes Delegados de Vicaría y con el Delegado Episcopal.

Art. 30. Funciones del Director

Corresponde al Director:

1. La representación de Cáritas de Vicaría en el Consejo Diocesano.
2. La representación de Cáritas de Vicaría ante los organismos públicos que afecten al área de la acción caritativo-social en el ámbito de Vicaría.
3. Impulsar, juntamente con el Sacerdote Delegado, el desarrollo institucional de Cáritas y el plan de creación y animación de las Cáritas Parroquiales.
4. Programar las acciones de acuerdo con los objetivos establecidos para la Vicaría, y el seguimiento y evaluación correspondientes.
5. Promover la coordinación con cuantas entidades eclesiales trabajan en la acción caritativo-social en la Vicaría.
6. Mantener una colaboración adecuada con las entidades y organismos públicos y

privados en el ámbito de la Vicaría.

7. Animar y potenciar el desarrollo de las campañas acordadas por el Consejo Diocesano para toda la Diócesis, y las que pudieran acordarse en el Equipo de Cáritas de Vicaría.
8. Impulsar la comunicación cristiana de bienes y promover la obtención de recursos propios.
9. Administrar el presupuesto de Cáritas de Vicaría aprobado por el Consejo Diocesano.
10. Organizar el trabajo y realizar su seguimiento, supervisando la labor del personal destinado en la Vicaría y el cumplimiento de los servicios y, en su caso, de los horarios de trabajo establecidos.
11. Promover y potenciar, juntamente con el Sacerdote Delegado, la incorporación y formación de los colaboradores de Cáritas en la Vicaría.